es el cada uno de nos en vros lugares que desembargades luego la dicha cogecha de las dichas monedas
a los dichos cogedores o a los que ouieren de recaudar por ellos. Et los recaudadores e fiadores recaudar con to-
do lo que montare las dichas monedas en cada uno de vros lugares bien e complidamente segund el
Rey nro padre nos enbia mandar por las dichas sus cartas. Et veed las dichas cartas e los dichos
recaudadores e cogedores o los que ouieren de recaudar por ellos nos mostraren que tienen del Rey nro
padre en esta razon e complid las e fazed las complir en todo bien e complidamente segund que en ellas se
contienen por que desuento ninguno no que aya de poner los dichos recaudadores por esta razon. Et
no fagades ende al por ninguna manera sopen de la mi merced. Si no mando al omne que nos
esta mi carta mostrare o el traslado della signado como dicho es que por el dia o de la dia de
nos que fuere de lo que complir que nos emplaces que prestades ante las cortes por vros personas
e uno de los officiales de cada villa o lugar do esto acaesciere personalmente con personas de los otros
do quier que yo sea del dia que nos emplazare a quinze dias sopen de seyscientos mrs desta moneda
usual a cada uno de nos a dezir por qual razon complides nro mandado. Et de mas mando a qualquier que
es escriuano pro que por esto fuere llamado que de ende al que nos la mostrare testimonio signado
con signo por que yo sepa en como complides nro mandado. Et no faga ende al sola dicha
pena la carta leyda dicha vada en Sevilla cinco dias de mayo. Era de mill e trescientos e
ochenta e ocho años. Yo alfonso fiz la fis escriuir por mandado del Rey. Pedro Sanchez

Confirmacion de la adelantamiento de m.a a Juan Fernandez Orozco

Carta de confirmamiento del adelantamiento a Johan Fernandez de Hoyos

Don Pedro por la gracia de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galizia de Sevilla de
Cordoua de Murcia de Jaen del Algarbe de Algezira e señor del condado de Molina. A los concejos e alcaldes
e alguaziles e jurados de la ciudad de Murcia. Et de todas las villas e logares que tuvo en el dicho Reyno
de Murcia. Et a qualquier o qualesquier que de vos aqui esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de este
Rey nro salut e gracia. Bien sabedes en como vos enbie mandar por otra mi carta que tenedes por nro
adelantado mayor a Don Ferrando fijo de Don Johan mio vasallo. Et que vsedes con el e con aquel que por
si pusiere en el dicho adelantamiento segund que lo con el dicho Don Ferrando e con los que por si puso en el dicho a-
delantamiento vsastes en el tiempo del Rey Don Alfonso mio padre que dios perdone e fasta aqui. Et agora el dicho Don
Ferrando enbia vos sus cartas en que vos fuese saber que tenedes por vro adelantado por el en su logar a Johan
Fernandez de Hoyos mio vasallo. Por que vos mando que tenedes en los dichos logares al dicho Johan Fernandez por
vro adelantado en lugar del dicho Don Ferrando como dicho es. Et que vsedes con el en el dicho adelantamiento bien
e complidamente segund que vos yo enbie dezir por otra mi carta que vsasedes con el dicho Don Ferrando o con el que vos
el enbiase dezir por su carta. Et no fagades ende al sopen de la mi merced e de seyscientos mrs desta moneda
uno. Et de como esta mi carta vos fuere mostrada e los vnos e los otros la complidedes mando a qualquier escriuano pro
que por esto fuere llamado que de ende al que lo mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como
complides mio mandado. Et no fagades ende al sola dicha pena e del officio de la escriuania la carta leyda dicha
vada en Sevilla veyente seys dias de abril. Era de mill e trescientos e ochenta e ocho años. Yo gonçalo Fernandez
la fis escriuir por mandado del Rey. Gonçalo Fernandez

Del adelantamiento de Don Ferrando

Yden

Don Ferrando fijo de Don Johan adelantado mayor del Reyno de Murcia a los concejos e a los alcaldes e alguaziles
e jurados de la ciudad de Murcia e de todas las villas e logares que mio señor el Rey a en el dicho Reyno. Salud
como a caualleros e omes buenos para Dios que tengan mucha honrra e buen vencimiento. Bien sabedes en como mio señor el
Rey Don Pedro nos enbia mandar por su carta que me tenedes por vro adelantado mayor e que vsedes conmigo o con
el que vos yo enbiare mandar por mi carta en fecho del adelantamiento segund que mejor e mas conpadamente